

Gaceta

de Derechos Humanos

**ORGANO INFORMATIVO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

SUMARIO

ACUERDO CODHEM/CC/01E/2024/08

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE INGRESOS GENERADOS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, POR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL RESPECTO DEL ESTUDIO, PROMOCIÓN, DOCENCIA Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

AÑO, XV, NÚMERO 466, 13 DE MAYO DE 2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE INGRESOS GENERADOS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, POR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL RESPECTO DEL ESTUDIO, PROMOCIÓN, DOCENCIA Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES XXIII Y XXVI Y 46, FRACCIONES I, III y VIII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102, Apartado B, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos, y que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de dichos organismos.
- II. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- III. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- IV. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- V. Que el artículo 13, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión para promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos; además de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.

- VI. Que de acuerdo con el artículo 38 de la multicitada Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo.
- VII. Que las fracciones I, III y VIII, del artículo 46, de la Ley, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con facultades y obligaciones para establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo; aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento; así como analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que formule la Presidencia, para una mejor protección de los derechos humanos.
- VIII. Que conforme al precepto 13 de la Ley, para el cumplimiento de sus objetivos el Organismo tiene, entre otras atribuciones, las de elaborar y ejecutar programas de investigación, estudio, capacitación, enseñanza, promoción y difusión de los derechos humanos.
- IX. Que en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del Organismo, celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiuno, emitió el Acuerdo CODHEM/CC/10-2021/25, por el que aprobó por unanimidad de votos, la reestructura organizacional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México 2021, a través del cual se instruyó a las unidades administrativas, en el ámbito de sus atribuciones, realizar las adecuaciones necesarias para la armonización del marco jurídico y administrativo para la planeación, programación y asignación de recursos que se requieran para su debido funcionamiento.
- X. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cuenta con un Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos, al que le corresponde ejercer las atribuciones de promover la formación y enseñanza para la profesionalización en derechos humanos, impartir programas de estudios, fomentar programas de educación continua, con el objeto de impactar cuantitativamente y cualitativamente en la formación de especialistas en derechos humanos.
- XI. Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el quince de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, mediante Acuerdo CODHEM/CC/12/2022/47, aprobó que, por conducto del Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos, se implementen como nuevas ofertas educativas, actividades y programas de formación profesional en distintas materias, respecto del estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos; así como, por medio de las áreas administrativas competentes, establecer cuotas de recuperación por dichas actividades, contemplándose el otorgamiento de becas.
- XII. Que esta Casa de la Dignidad y las Libertades requiere allegarse de aportaciones económicas bajo un esquema de regulación interna que permita llevar a cabo actividades y programas de formación profesional respecto del estudio, promoción, docencia y divulgación de los Derechos Humanos.
- XIII. Que el Organismo requiere de un instrumento jurídico que regule el mecanismo para las allegarse de aportaciones económicas que permita solventar los gastos operativos de los programas de educación continua, actividades académicas, de investigación, de vinculación y extensión de los servicios que oferta esta Casa de la Dignidad y las Libertades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO CODHEM/CC/01E/2024/08

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE INGRESOS GENERADOS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, POR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL RESPECTO DEL ESTUDIO, PROMOCIÓN, DOCENCIA Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.








ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos de Ingresos Generados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a través del Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos, por Actividades y Programas de Formación Profesional respecto del Estudio, Promoción, Docencia y Divulgación de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Son objeto de los presentes Lineamientos, la regulación del procedimiento de los ingresos que reciba la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos.
2. Los ingresos que se obtengan por actividades y programas de formación profesional respecto del estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos relacionadas con las acciones propias del Organismo, así como de los Programas de Educación Continua (PEC), como diplomados, cursos, talleres, conferencias, seminarios, simposio, foro, mesa redonda, jornada, coloquio, panel, congreso, conversatorio, curso en línea masivo y abierto, webinar, entre otros.
3. Se considera como participante a aquella persona que se encuentra inscrita en alguno de los PEC que oferta la CODHEM, a través del Instituto. La inscripción a los PEC se formalizará con el registro y pago correspondiente, cuando así se indique en la convocatoria.
4. Las personas participantes de los PEC deberán observar lo establecido en los presentes lineamientos y legislación aplicable; y con su inscripción aceptarán las condiciones de permanencia y evaluación, así como las establecidas para la obtención del diploma o constancias correspondientes.
5. Los participantes y/o personas interesadas, deberán depositar los ingresos en la cuenta bancaria que designe la Dirección General de Administración y Finanzas de la CODHEM.

6. El Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos, informará por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de la CODHEM, los ingresos recibidos por parte de las y los interesados, en un término de dos días hábiles posteriores al depósito de los ingresos, de conformidad con el calendario que establezca la convocatoria, con la siguiente información:

-  Nombre del interesado y/o participante
-  Monto del depósito
-  Concepto del depósito (curso, taller, diplomado, etc.)
-  Fecha del depósito
-  Método de pago
-  No. de referencia
-  Anexar original o copia del comprobante de pago, (ficha de depósito y/o transferencia electrónica).








Para el caso de los alumnos acreedores al beneficio de “Beca”, el Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos, informará por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas, el nombre del beneficiario, el porcentaje y la actividad y/o programa académico, con el propósito de tener control financiero y contable de los ingresos generados.

7. La Dirección de Recursos Financieros deberá validar los ingresos por actividades y programas de formación profesional respecto del estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos, en la cuenta bancaria de la CODHEM, mediante oficio al Instituto de Investigaciones en Derechos Humanos.

4

8. El número de becas a otorgar, por actividades y programas de formación profesional respecto del estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos que oferte, se determinará de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que cuente el organismo.

9. En caso de que las o los interesados soliciten la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) estos deberán entregar la documentación en los términos establecidos en la convocatoria, siendo los siguientes:

-  RFC.
-  Nombre o razón social.
-  Domicilio Fiscal que incluya Código Postal.
-  Régimen Fiscal.
-  Uso de CFDI (ejemplo: gastos en general).
-  Correo electrónico al que se deberá enviar dicho comprobante, en PDF y xml.
-  En su caso constancia de Situación Fiscal (no indispensable).

Las facturas se expedirán en la fecha establecida en la convocatoria

10. Para cada programa de educación continua (PEC) abierto al público en general se publicará una convocatoria a través de la página oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como en las redes oficiales del Organismo para aquellas personas interesadas en participar.

11. Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas en el PEC deberán remitir la totalidad de la documentación que se señala en el apartado correspondiente de la convocatoria a fin de obtener los datos bancarios para realizar el pago de la inscripción.

12. Cabe señalar que cada PEC contempla solamente un pago de inscripción, que se podrá realizar hasta en tres pagos. Sin embargo, en todos los casos, el monto total deberá ser cubierto para completar la inscripción y obtener los datos de acceso a las sesiones correspondientes.

13. Para la obtención de constancia, en cada PEC es necesario contar con por lo menos 80% de las asistencias.

14. Se tomarán en consideración los justificantes médicos o laborales que se remitan dentro de los tres días siguientes de la inasistencia.

DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

15. La cuota de recuperación de cada PEC se establecerá en la convocatoria correspondiente, con base en el tipo de PEC, el número de horas, la modalidad y la trayectoria y experiencia de la persona ponente.

16. El Instituto, determinará la tabla con los montos máximos que podrán asignarse como costo de los PEC que se oferten, con base en un análisis de costos en el mercado y erogaciones, así como observando las normas financieras y disposiciones de ahorro y fortalecimiento financiero vigentes del Organismo; la tabla deberá actualizarse anualmente.

El Instituto fijará los costos de las actividades de educación que se oferten, con base en las particularidades de la actividad y considerando la tabla de montos señalada en el párrafo anterior, previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas.

DE LAS BECAS

17. El procedimiento para el otorgamiento de las Becas inicia con la difusión de la Convocatoria que realizará la CODHEM, a través de la página oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como en las redes oficiales del Organismo para aquellas personas interesadas en participar.

En cada convocatoria se determinará los alcances de las becas a otorgar.

DE LAS CONVOCATORIAS

18. Los PEC serán ofertadas a través de convocatorias dirigidas a las personas o sector específico de que se trate, y serán expedidas por medio del Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos.

Las Convocatorias deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I.** Nombre de la actividad;
- II.** Modalidad;
- III.** Duración;
- IV.** Fecha de inicio y conclusión;
- V.** Horarios;
- VI.** Sector al que va dirigido;
- VII.** Lugar donde se llevará a cabo la actividad;
- VIII.** Objetivo general y objetivo específico;
- IX.** Requisitos de ingreso;
- X.** Contenido temático;
- XI.** Evaluación o acreditación;
- XII.** Diploma o constancia que se otorgará;
- XIII.** Costo, cuando sea aplicable; y
- XIV.** Nombre de las personas coordinadoras e instructoras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Consejo, comunicar lo aprobado en el presente Acuerdo, al Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos y a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias comiencen a operar lo dispuesto en los Lineamientos aprobados.

Así lo acordó el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el cinco de abril de dos mil veinticuatro, firmando la Presidenta y el Secretario Técnico del mismo.

M. en D. Myrna Araceli García Morón

Presidenta.

8

M. en D. Jesús Ponce Rubio

Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año XIV, número 466, 13 de mayo de 2024.

Myrna Araceli García Morón
Presidenta

Oscar Romo Martínez
Director General de la Unidad Jurídica y Consultiva

Jesús Ponce Rubio
Secretario General

Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Manlio Paz Martell
Director General de Administración y Finanzas

Eduardo Castro Ruíz
Subdirector de Interlocución Gubernamental y Legislativa

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, teléfono (01722) 2 36 05 60. Disponible en: www.codhem.org.mx

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109. Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es íntegra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.